

INFORME DE LA VISITA A LA PROSOC REALIZADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2011

Señores administradores:

Por este medio les informamos que el día 10 de octubre acudimos a la PROSOC las administradoras Mayra Cordero Bolfeta, Marcela Martínez y Judith Pérez Fuentes para entrevistarnos con el Jefe de la Unidad Departamental de la oficina delegación en Álvaro Obregón de la Procuraduría Socia del Distrito Federal Lic. Alberto Quiroga Mendoza, con domicilio en Av. Centenario 1020, Col. Martinica Del Álvaro Obregón Cp.01560 Distrito Federal. Tel. 54230638

Al término de la entrevista se obtuvieron las siguientes conclusiones:

De acuerdo con las modificaciones de la **LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL**. Artículo 30, la convocatoria para la elección del Comité de administración la debe realizar el 20% de los administradores con registro vigente ante la PROSOC, es decir un total de 7 administradores.

No podrán convocar los administradores morosos ni tampoco votar, siempre y cuando conservemos su derecho a voz (previa notificación al interesado con copia para procuraduría social), para efectos de esta ley son casos de morosos los siguientes:

Artículo 34.-

I. La falta de pago de dos cuotas o más para el fondo del mantenimiento y administración y el fondo de reserva.

II. La falta de pago de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos establecidos.

III. Cuando por sentencia judicial o laudo administrativo....

Actualmente existen un total de 8 administradores con registro vigente, por lo tanto contamos con el número exigido por la ley, sin embargo también contamos con 11 administradores en trámite para obtener su registro. Los cuales son: Singapur, Bogotá, Siria, Washington, Dacca, Cabo, Ankara, Brasilia Hamburgo, Eslovaquia y Caracas.

El Lic. Alberto Quiroga sugirió que esperáramos (un tiempo prudente) a la legalización de los administradores en trámite para que participaran la mayor cantidad de administradores. Sin embargo, si se presenta algún inconveniente o se tarda demasiado el nombramiento, podemos avanzar sin esperarlos a todos.

Para la convocatoria nos entregaron un formato en el cual deben firmar los administradores que tienen vigente su nombramiento, y anexar una copia del mismo; una vez firmada por todos se llevará a la PROSOC, para que emita la convocatoria para la elección del comité de administración y del comité de vigilancia.

La junta de administradores debe elaborar el acta en hojas blancas, que posteriormente se integrarán al libro oficial de actas de la unidad que se expida con el sello de la PROSOC.

El día de la Asamblea emitida por la PROSOC, se debe nombrar al Comité de administradores, integrado por un presidente de administración, un secretario y un tesorero. Igualmente, ese día se debe nombrar el Comité de vigilancia, integrado por los presidentes de los comités de vigilancia de los edificios convocantes. La Asamblea no puede tratar otros asuntos.

Convocatoria emitida en días pasados.

Se le mostró al Lic. Quiroga la convocatoria realizada por el comité provisional de vigilancia, solicitándole su opinión. El Lic. nos informó que no está en apego a la ley y que el nombramiento del comité de administración no se podría llevar a cabo de acuerdo con los términos que se mencionan en dicha convocatoria, por lo tanto es conveniente que se elimine la misma y nos apeguemos a lo indicado por el mismo Lic. Quiroga, y que se señala con anterioridad en este escrito.

Saludos cordiales,

Mayra Cordero Bolfeta

Marcela González

Judith Pérez Fuentes